

y Verius de dho S. Comissario de abonaran adp  
Mayor Domo

El Cuto y el S. Dow. de acuerdo: disp. que en  
atend. al Cuidado y de bele q a du. Ing. Dios  
q. y S. de N. Cal y Suprema Consejo de Casti  
lla ha Consultado al Cau. Consejo de la Tuer  
de Murcia, le ha Concedido la Conserva. de los mo  
tes, y especialm. de la dhta Villa, los que gaderen  
el dicitoso, que se experimenta en sus con  
tes, ayxobi. las liz. que por la Villa en dho  
dia se han conre dho de contar madera q. la  
Vegano, y edificar. de las Casas, y obras, que en  
cada Inmem. se expresan, con la condic  
pues a que los interesados hagan contar la ne  
cesidad que han representado, q. lo respectivo de  
Moradores de el Campo de ella; y q. lo tocante  
a los Vec. y moradores, dho. dho. que el dho.  
tam. nombre de Comissario y Conserva. las ve  
conozcan, y con la condic. de que toda la madera  
de qualquiera especie q. sea, se de hexas  
con el yerro de la Villa, y con atend. al Ca  
Capitular que nombra, y en otra forma no  
Cuerpo hauese Concedido liz. alguna, y con  
Calidad de que el corte sea en la menguante  
de mes, y que al que se encontrare cortando  
fuera de dho menguante se le denuncie, y  
la Villa se aco. lo que. El yerro de todas las ma  
deras de pafanexo y Gayobar, se da. Consi. al S.  
D. D. Carrano; y para el yerro de la madera de  
el partido de Mingo Baqual al S. D. D. J. H.

